



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D No.82 /2002

Ref.: Transcripción Decreto de prórroga del Decreto No. 526/01.

Montevideo, 5 de julio de 2002.-

Se transcribe el Decreto de fecha 4 de julio de 2002 referente a la prórroga de la vigencia del Decreto 526/01 del 31 de diciembre de 2001.-

Dr. Víctor Lissidini

Director Nacional de Aduanas

DECRETO 255/002

Prorrógase hasta el 5 de agosto de 2002, los plazos previstos por los Artículos 26 y 28 del Decreto 526/001

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Montevideo 4 de julio de 2002

VISTO: lo dispuesto por el artículo 26° del Decreto N° 526/001, de 31 de diciembre de 2001.-

RESULTANDO: que el referido artículo establece plazos de caducidad de autorizaciones para operar como Depósitos Aduaneros Particulares.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto antedicho y teniendo en cuenta que la Reglamentación ha sido puesta en conocimiento con fecha 3 de junio de 2002, por Orden del Día de la Dirección Nacional de Aduanas N° 68/002, se entiende razonable otorgar una prórroga a los efectos que los interesados en operar en este régimen puedan cumplir con las exigencias y requisitos enunciados en el mismo.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 5 de agosto de 2002, los plazos previstos por los artículos 26° y 28° del Decreto N° 526/001, de 31 de diciembre de 2001.-

ARTÍCULO 2°.- Quienes se presenten en el plazo indicado precedentemente proseguirán de pleno derecho en la titularidad de esos Depósitos hasta que sean notificados por la Administración de la resolución respecto de la solicitud planteada. Si la misma fuera negativa, se estará a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 11° del Decreto N° 526/001, de 31 de diciembre de 2001.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

BATLLE, ALBERTO BENSION

Pub. D.O. 09/07/2002